



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOAN

URTEAK: 1.926

Sekzioa D

Liburu-zk. 2433

Negoziatua 11

Espediente-zk. 1

Seriea

Orriak

G A I A

Edificios particulares - CALLE MIRACRUZ

ESPEDIENTEA

Construcción de dos casas . Planos 4 .

- Miracruz 1 -

Nota : Contiene información de Ronda 1

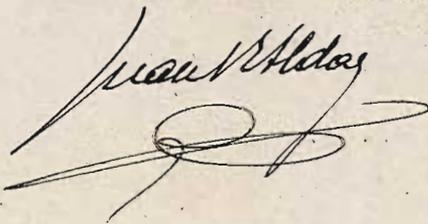
Solicitante: IGNACIO ELIZONDO

Arquitecto: DOMINGO AGUIRREBENGOA

(16)

Estas casas se proyectan levantar en los terrenos que pertenecieron á la finca de Don Emiliano Eizaguirre. Una de ellas tiene su fachada en la calle de Miracruz y la otra hace esquina á esta calle y á la de Ronda. La primera calles es de primer orden y la otra de segundo puede por tanto adoptarse el perfil de primera categoria por ser la fachada de la calle de Ronda ~~menor~~ de veinte metros y no tener las dos vías públicas más que un grado de diferencia. Los planos están bien trazados y solamente hay que advertir que para la construcción de la ampliación de la planta baja en el patio general deberá tener la conformidad de todos los propietarios de casas que corresponderán á este patio y los vuelos de los miradores de este patio se regirán por el ancho que tenga este patio en el frente correspondiente. Durante la ejecución de las obras se cumplirán cuantas prescripciones de las Ordenanzas de Edificación tengan aplicación en este caso.

San Sebastian 20 de Marzo de 1.926
EL ARQUITECTO MUNICIPAL



7

EXCMO. SEÑOR:

En los terrenos que fueron de la finca de don Emiliano Elizaguirre, á la entrada de la calle Miracruz, Don Ignacio Elizondo trata de construir dos casas, una con fachada á dicha calle y otra á éste y á la de Ronda.

La primera de estas calles es de primer orden y la otra de segundo, por lo que puede adoptarse el perfil de primera categoría, ya que la fachada de la calle de Ronda es menor de veinte metros y no tienen las dos vías públicas más que un grado de diferencia.

Los planos están bien trazados y pueden ser aprobados por V.E., con la advertencia que para construcción de la ampliación de la planta baja en el patio general deberá tenerse la conformidad de todos los propietarios de casas que corresponderán á este patio, y, en su consecuencia, no se construirán esas obras sin que venga al Ayuntamiento el escrito en que se confirme dicha autorización.

Los vuelos de los miradores de este patio se regirán por el ancho que tenga este patio en el frente correspondiente.

Por lo demás, durante la ejecución de las obras se cumplirán cuantas disposiciones de las Ordenanzas de Edificación tengan aplicación en este caso, derribándose aquella obra ó parte de obra que no se ajuste á estas Ordenanzas.

No obstante, V.E. determinará lo que mejor proceda.

San Sebastián, 22 de Marzo de 1926.
LA PONENCIA PARA LOS ASUNTOS DE OBRAS,

Ignacio Elizondo

Maria Luisa de Arana

APROBADO EN SESIÓN DE LA COMISION MUNICIPAL,
PERMANENTE DE 26 DE MARZO DE 1926

P. A. EL SECRETARIO,

La Comisión Municipal Permanente
en sesión de este día elevó á acuerdo el
siguiente informe:

" En los terrenos que fueron de la finca de Dn. Emiliano Bizaguirre, á la entrada de la calle de Miracruz, Dn. Ignacio Elizondo trata de construir dos casas, una con fachada á dicha calle y otra á esta y á la de Ronda.- La primera de estas calles es de primer orden y la otra de segundo, por lo que puede adoptarse el perfil de primera categoría, ya que la fachada de la calle de Ronda es menor de veinte metros y no tienen las dos vías públicas más que un grado de diferencia.- Los planos están bien trazados y pueden ser aprobados por V.E. con la advertencia que para construcción de la ampliación de la planta baja en el patio general deberá tenerse la conformidad de todos los propietarios de casas que corresponderán á este patio, y, en su consecuencia, no se construirá esa obra sin que venga al Ayuntamiento el escrito en que se confirme dicha autorización.- Los vuelos de los miradores de este patio se regirán por el ancho que tenga este patio en el frente correspondiente.- Por lo demás, durante la ejecución de las obras se cumplirán cuantas disposiciones de las Ordenanzas de Edificación tengan aplicación á este caso, derribándose aquella obra ó parte de obra que no se ajuste á estas Ordenanzas. "

Lo que tengo el honor de trasladar á
V. para su conocimiento y demás efectos.

advirtiéndole la obligación en que se halla de colocar el correspondiente contador que mida el agua que en las obras de referencia se invierte, á cuyo objeto se servirá previamente suscribir en la Oficina de Aguas una póliza que se le facilitará en esa dependencia municipal.-

A la terminación de las obras, para su reconocimiento, deberá participarlo por escrito á esta Alcaldía advirtiéndole que la omisión de este requisito será perida con el duplo de los derechos correspondientes.

Antes de comenzar las obras de fabrica deberá V. ponerse de acuerdo con el Sr. Ingeniero de Obras Municipales para la fijación de las alineaciones y rasantes.

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastian, 26 de Marzo de 1.926.

El Alcalde.
Elósegui.

Sr. Dn. Ignacio Elizondo.
Sr. Arquitecto Municipal.

A Ponencia de Obras

P. O. EL SCRIBO.

J. M. Escobedo

10



10885 Año 1926 Registro Arcaivo

*El Sr. Escobedo
Al Sr. Ingeniero
de Obras P. M.*

El que suscribe vecino de esta
siendo propietario de dos casas en cons-
trucción en la calle Miracruz esquina a
Ronda en esta ciudad y teniendo un des-
nivel de aceras que llega a 0,80 metros
desearia saber en que punto de la casa
se tomaria la altura total hasta la
cornisa para no contravenir las ordenan-
zas municipales respecto a las alturas
de dichos edificios.

Gracia que espero alcanzar de su
amabilidad cuya vida guarde Dios muchos
años.

San Sebastian 18 de Junio 1926

Juan Escobedo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN

Corresponde al Sr. Arquitecto municipal,
el determinar desde que punto de la obra hay
que contar la altura hasta la cornisa.

El que suscribe vecino de esta
ciudad de San Sebastián el 24 de Junio 1926

El Ingeniero de Obras
Municipales

En la ciudad de San Sebastián a los 24 días del mes de Junio de 1926
El Sr. Arquitecto Municipal

debería saber en que punto de la obra
se tomaría la altura total hasta la
cornisa para no contravenir las ordenanzas
municipales respecto a las alturas
de dichos edificios.

Gracias que espero alcanzar de su
amabilidad cuya vida guarde Dios muchos
años.

San Sebastián 18 de Junio 1926

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN

6

11

El artº 12 de las Ordenanzas de Edificación dispone que las alturas de las casas se contarán en el eje de la fachada principal de las casas y á partir de la acera de la calle. - Por tanto siguiendo el criterio sustentado en este artículo, debe tomarse para altura general de la casa, la media de las que tienen las dos fachadas medidas en cada uno de los ejes.

La Comisión de Obras resolverá como siempre lo que estime más acertado.

San Sebastian 25 de Junio de 1.926
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Vº
J. A. Urdabai
Luis Puzos

Juan Urdabai

CONFORME:

El Alcalde,

J. Puzos

Informando el Sr. Ingeniero de Obras Muns al escrito que dirige V. con fecha 18 del actual relacionado con la altura general de la casa que está construyendo en la calle Miracruz, dice lo siguiente:

"El artº 12 de las Ordenanzas de Edificación dispone que las alturas de las casas se contarán en el eje de la fachada pral de las casas y á partir de la acera de la calle. Por tanto, siguiendo el criterio sustentado en este artículo, debe tomarse para altura general de la casa la media de las que tienen las dos fachadas medidas en cada uno de los ejes. La Comisión de Obras resolverá como siempre lo que estime más acertado".

Y habiendo esta Alcaldía aprobado el preinserto informe, se lo traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastián, 26 de Junio de 1926.

El Alcalde,
José Elósegui

Sr. D. Ignacio Elizondo
SAN SEBASTIAN